



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 676

CELEBRACION DE SESION PUBLICA SOLEMNE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA CONMEMORAR LA CONVERSION DE TERRITORIO EN ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU- -
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HA--
BITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR-
ME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 676

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
D E C R E T A

CELEBRACION DE SESION PUBLICA SOLEMNE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
PARA CONMEMORAR LA CONVERSION DE TERRITORIO EN ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 1o.- SE DECRETA QUE EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE CADA AÑO,
EL H. CONGRESO DEL ESTADO CELEBRE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE PARA CON-
MEMORAR LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 2o.- LA SESIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR,
SERÁ PRESIDIDA POR LA DIRECTIVA DEL CONGRESO Y ASISTIRÁN COMO INVI-
TADOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL --
ESTADO.

ARTICULO 3o.- EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE SE ENMARCARÁ
CON HONORES A LA BANDERA, ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO, -
INTERVENCIONES DE UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS PODERES DEL -
ESTADO, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LAS FUERZAS
VIVAS DE LA ENTIDAD.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA
SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO.



SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR, OCTUBRE 20 DE 1988.

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUP

DIP. PROF. JOSE MA. ALEJANDRO GARMA D.
PRESIDENTE

DIP. MARIO IBARRA CARDENAS
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA -
PUBLICACION Y OBTENCION EXPIDO EL PRESENTE DE--
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALI
FORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OC-
TUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,


LIC. VICTOR MÁNUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.